



República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2014 00047 00**

Demandante: FARIDES DEL CARMEN CHAVEZ ROBLES

Demandado: UGPP

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Vista la nota Secretarial¹ que antecede, y revisado el expediente se evidencia que por medio de providencia de 10 de febrero de 2016 el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió declarar inadmisibile el recurso de apelación adhesiva interpuesto por la parte demandante, y se dispuso que una vez ejecutoriada dicha providencia se devolviera al despacho para continuar con el trámite de segunda instancia.

Mediante oficio de 3 de marzo de 2016² se remitió nuevamente el expediente a esta sede judicial, sin que se hubiera resuelto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, por lo que se hace necesario devolver el expediente al H. Tribunal Administrativo para que se continúe con el trámite correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se dispone:

1°.- Devolver el proceso de radicación 70001 33 33 001 2014 00047 00 al Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

2°.- En consecuencia, por secretaria remítase nuevamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ

¹ Folio 263

² Folio 262 cuaderno numero 2.